



RESOLUCIÓN N° 015 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo décimo cuarto de la Resolución 081 de 2023 en lo relativo a la definición del rubro “Remuneración de aprendices”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 21 del Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución No. 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras”*, fue expedido por la Junta Directiva del FNA el Acuerdo No. 2383 de 2021, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo”*.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 2416 de 1997 establece que el presupuesto comprenderá un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos, el artículo 5° prevé que el presupuesto de ingresos comprende los ingresos operacionales y no operacionales y, el artículo 6° contempla que el presupuesto de gastos comprende la totalidad de los gastos operacionales y los gastos no operacionales. Dentro de los gastos operacionales deberán discriminarse los gastos administrativos y los demás gastos.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 2383 de 2021 establece que corresponde al presidente de la Entidad expedir la resolución mediante la cual se desagrega el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo No. 2556 del 28 de diciembre de 2023, en los artículos 1° y 2°, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, en concordancia con el artículo 5° y 6° de la Resolución No. 2416 de 1997, por valor de **UN BILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.618.236.886.836)**”.

RESOLUCIÓN N° -015 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo décimo cuarto de la Resolución 081 de 2023 en lo relativo a la definición del rubro “Remuneración de aprendices”

Que mediante Resolución No. 001 del 09 de enero de 2024 el Fondo Nacional del Ahorro adoptó el programa de excelencia institucional denominado “LOS +NOTABLES FNA”, el cual se implementará, entre otras, en la modalidad de práctica laboral remunerada.

Que respecto a la práctica laboral el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*, establece la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 4 de la Resolución No. 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se regulan las prácticas laborales”*, los practicantes *“podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente, en caso de que la práctica se realice a tiempo completo”*, el auxilio esta destinado a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa y en ningún caso constituye salario.

Que, el artículo 9 *ibidem*, respecto a la seguridad social de los practicantes, dispone que deberán contar con afiliación y cotización al sistema de seguridad social de riesgos laborales.

Que el artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, establece previsiones sobre la procedencia de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2.2.4.2.3.2. del citado Decreto.

Que el artículo 2.2.4.2.3.6 *ibidem*, establece como debe efectuarse la cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes a que alude la Sección 3 del Decreto 1072 de 2015.

Que en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 081 del 29 de diciembre de 2023, *“Por la cual se desagrega el Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, para la vigencia de 1° de enero a 31 de diciembre de 2024, se definen y clasifican los Ingresos y Gastos del Fondo Nacional del Ahorro, definiendo el rubro 2.1.1.1.02.00.00 “Servicios Personales Indirectos” - 2.1.1.1.02.00.01 “Remuneración de aprendices: Pago a los aprendices SENA en cumplimiento de la norma legal vigente”*.

Que en virtud de la adopción del programa “LOS +NOTABLES FNA”, y de la normatividad citada en precedencia, se requiere ampliar la definición del rubro

RESOLUCIÓN N° 015 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo décimo cuarto de la Resolución 081 de 2023 en lo relativo a la definición del rubro “Remuneración de aprendices”

2.1.1.1.02.00.00 Servicios Personales Indirectos - 2.1.1.1.02.00.01 Remuneración de aprendices.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución 081 de 2023 en lo relativo a la definición correspondiente al rubro 2.1.1.1.02.00.00 Servicios Personales Indirectos: 2.1.1.1.02.00.01 Remuneración de aprendices, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición y Clasificación de los Ingresos y los Gastos del Fondo Nacional del Ahorro.

(...)

2.1.1.1.02.00.00 Servicios Personales Indirectos:

2.1.1.1.02.00.01 Remuneración de aprendices y practicantes: Pago a los Aprendices SENA en cumplimiento de la norma vigente y a los Practicantes (estudiantes de los programas de Educación Superior de pregrado)”.
”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo décimo cuarto de la Resolución 081 de 2023. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 081 de 2023, continúan en firme y con plena validez.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 19 FEB 2024

Laura M. Roa Zeidán
LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidente

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela

Vo.Bo. Vicepresidencia Financiera (e)
Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Vicepresidencia de Gestión Humana y Administrativa
Vo.Bo. Gerente Gestión Humana
Vo.Bo. Gerencia Presupuesto
Vo.Bo. Gerencia Asesorías y Conceptos